

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la modalidad de la Licencia de Funcionamiento del
COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL del Municipio de La Ceja

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece el alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento, entre las que se encuentra la condicional: *"Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá*

"Por la cual se modifica la modalidad de la Licencia de Funcionamiento del **COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL** del Municipio de La Ceja"

hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta".

Mediante la Resolución Departamental S2020060113507 del 14 de octubre de 2020, se concedió por el término de cuatro (4) años Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional, a partir del año 2021, al establecimiento educativo denominado COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL, y le autorizó para que en el mismo se imparta Educación de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI de la siguiente manera: Educación Básica, Ciclo Secundaria CLEI III (grados 6° y 7°) y CLEI IV (grados 8° y 9°); Educación Media CLEI V (grado 10°) y CLEI VI (grado 11°). Los CLEI de la Educación Básica no admiten semestralización. Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Fin de Semana de manera semipresencial, el cual se encuentra ubicado en la carrera 22 N° 21-47 del Municipio de La Ceja – Antioquia, Teléfono 3106705316, NIT 7305549-1, DANE: 305376800038, email: colegiodeadultoscultural@gmail.com, de propiedad de José Nelson Arévalo Castellanos.

La Licencia de Funcionamiento mencionada se expidió en modalidad condicional debido a que no se presentó el certificado de permiso de ocupación, de conformidad con el Artículo 2.3.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015.

El Señor José Nelson Arévalo Castellanos, identificado con cc 7305549 de Chiquinquirá, en su calidad de propietario y representante legal, presentó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la solicitud de modificación de la modalidad de la Licencia de Funcionamiento condicional a definitiva del Colegio de Adultos Cultural, ubicado en la carrera 22 N° 21-47 del Municipio no certificado de La Ceja, mediante los radicados 2024010195980 del 2 de mayo de 2024, ANT2024ER045261 del 29 de julio de 2024 y 2024010340524 del 29 de julio de 2024, en los cuales anexó la documentación legal faltante (Permiso de ocupación - expedido por el departamento administrativo de planeación del Municipio de la Ceja), junto con toda la documentación de la planta física actualizada y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente.

Una vez revisada la información de solicitud de modificación de la modalidad de la Licencia de Funcionamiento condicional por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 20 de junio de 2024 por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar la modificación solicitada al COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL, ubicado en la carrera 22 N° 21-47 del Municipio No certificado de La Ceja.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental

"Por la cual se modifica la modalidad de la Licencia de Funcionamiento del **COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL** del Municipio de La Ceja"

S2020060113507 del 14 de octubre de 2020, en el sentido que la modalidad de la Licencia de funcionamiento será definitiva, de conformidad con la parte motiva del presente proveído, por lo que quedará así:

ARTÍCULO 1°: Conceder Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva, a partir del año 2021, al establecimiento educativo denominado **COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL**, y autorizarlo para que en el mismo se imparta Educación de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI, de la siguiente manera: Educación Básica, Ciclo Secundaria **CLEI III** (grados 6° y 7°) y **CLEI IV** (grados 8° y 9°); Educación Media **CLEI V** (grado 10°) y **CLEI VI** (grado 11°). Los CLEI de la Educación Básica no admiten semestralización.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Fin de Semana de manera semipresencial, el cual se encuentra ubicado en la carrera 22 N° 21-47 del Municipio de La Ceja – Antioquia, Teléfono 3178640102 - 3195156460, NIT 7305549-7, DANE: 305376800038, email: colegiodeadultoscultural@gmail.com, de propiedad de José Nelson Arévalo Castellanos.

Parágrafo 1. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será de 113 estudiantes para el nivel de la básica y la media.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental S2020060113507 del 14 de octubre de 2020, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos, en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL** del Municipio de La Ceja – Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días

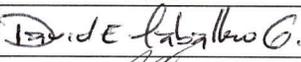
"Por la cual se modifica la modalidad de la Licencia de Funcionamiento del **COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL** del Municipio de La Ceja"

hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		28/08/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		28-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

